

ria de interpretación, modificación y resolución de las cuestiones no contempladas en el Convenio que se suscribe.

Decimocuarta. *Jurisdicción competente.*—La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las Partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada la naturaleza administrativa de éste.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, las Partes intervinientes firman el presente Convenio por triplicado, en la fecha y lugar señaladas en su encabezamiento.—La Secretaria General de Turismo, Amparo Fernández González.—El Consejero de Industria y Tecnología, José Manuel Díaz-Salazar Martín de Almagro.

#### ANEXO

#### Actividades a ejecutar por la Consejería de Industria y Tecnología (Cláusula Segunda)

	Euros
1.º Proyecto para la creación de un espectáculo multimedia de luz, imágenes y sonido en el castillo de Molina de Aragón como elemento de captación de demanda en determinadas épocas del año «las noches del castillo de Molina de Aragón» .....	30.000
2.º Adhesión del Parque Natural del Alto Tajo a la Carta Europea de Turismo Sostenible .....	20.000
3.º Diseño e implementación de señalización homogénea para los recursos y oferta turística del microdestino .....	60.000
4.º Creación de cooperativa aglutinadora de oferta de actividades y productos turísticos del microdestino y gestora de activos turísticos en Molina de Aragón .....	45.000
5.º Proyecto de definición conceptual y análisis de viabilidad y modelo de gestión de una escuela de pesca a mosca y centro de recepción de pescadores en el área de influencia de Molina de Aragón / Alto Tajo .....	45.000
6.º Creación del portal turístico de Molina de Aragón y Alto Tajo como herramienta de comunicación y comercialización. Portal paraguas de las diferentes iniciativas de portales turísticos .....	20.000
7.º Creación del centro BTT de Molina de Aragón / Alto Tajo. ....	30.000
Presupuesto Total .....	250.000

**14929** *RESOLUCIÓN de 10 de julio de 2007, de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, por la que se publica la Adenda al Convenio marco de colaboración entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha para el desarrollo del Programa de Difusión del DNI electrónico, en el ámbito del Plan Avanza.*

Suscrita la adenda al Convenio marco de colaboración entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha para el desarrollo del Programa de Difusión del DNI Electrónico, en el ámbito del Plan Avanza, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto 2 del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación de la citada adenda, cuyo texto figura a continuación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 10 de julio de 2007.—El Secretario de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, Francisco Ros Perán.

#### ADENDA AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA CASTILLA-LA MANCHA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE DIFUSIÓN DEL DNI ELECTRÓNICO EN EL ÁMBITO DEL PLAN AVANZA

En Madrid a 13 de junio de 2007.

#### REUNIDOS

De una parte, el Sr. Secretario de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, don Francisco Ros Perán, nombrado

para dicho cargo por Real Decreto 988/2004, de 30 de abril, y actuando en el ejercicio de las atribuciones delegadas por el titular del Departamento de acuerdo con lo establecido en el apartado segundo.1) de la Orden ITC/3187/2004, de 4 de octubre, por la que se delegan competencias del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y por la que se aprueban las delegaciones de competencias de otros órganos superiores y directivos del departamento.

De otra, don José Manuel Díaz-Salazar Martín de Almagro, Consejero de Industria y Tecnología de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en virtud de las facultades que le confiere la Ley 11/2003, de 25 de septiembre del Gobierno y Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.

Actuando ambas partes en la respectiva representación que ostentan y reconociéndose recíprocamente la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente documento.

#### MANIFIESTAN

I. Que el Plan Avanza responde al mandato que la Comisión Europea realiza en los Estados Miembros en su Plan i2010 «Una SI Europea para el crecimiento y la ocupación», publicado el 31 de mayo de 2005, para que elaboren antes de final de año, los Programas de Reformas Nacionales donde definan sus prioridades para la Sociedad de la Información (SI) en línea con las Orientaciones Integradas para el Crecimiento y la Ocupación adoptadas para la Comisión Europea, en abril de 2005.

II. Las Administraciones que suscriben esta Adenda al Convenio Marco de Colaboración firmado con fecha 5 de Junio de 2006 son competentes para ejercer el desarrollo de la Sociedad de la Información. El Ministerio de Industria, Turismo y Comercio en el ámbito del Estado y la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en su ámbito territorial:

a. La Administración General del Estado en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 149.1.21 de la Constitución en materia de telecomunicaciones y de acuerdo con la Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones, tiene como función elaborar y difundir programas de utilización de los nuevos servicios de telecomunicaciones para la Sociedad de la Información que contribuyan a la creación de mejores condiciones para el desarrollo económico, social y cultural.

b. La Consejería de Industria y Tecnología de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en el ejercicio de las competencias que le atribuye el Decreto 89/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Industria y Tecnología...

Que en el convenio marco de colaboración entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha para el desarrollo del Plan Avanza se prevé la firma de Adendas anuales para la ejecución de su objeto.

III. El Plan Avanza se desarrolla mediante el ejercicio de las citadas competencias en el grado que se considere conveniente; bien mediante el desarrollo de actividades completas o actuaciones complementarias a otras; observándose en todo caso el régimen competencial de las Administraciones Públicas

IV. Que el Gobierno de Castilla-La Mancha es consciente del reto que supone la incorporación efectiva a la Sociedad de la Información y, en este sentido, ha propiciado el establecimiento de un marco político de consenso para favorecer el desarrollo de una iniciativa estratégica que favorezca la consecución de estos objetivos de una forma rápida y eficaz. En este contexto se enmarca el Pacto por el Desarrollo y la Competitividad en Castilla-La Mancha 2005-2010 firmado el 30 de septiembre de 2005 y el Plan Estratégico de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información de Castilla-La Mancha.

V. Que el Programa de Difusión del DNI Electrónico enmarcado en el área de actuación de eConfianza del Plan Avanza, pretende: a) aumentar el grado de concienciación, formación y sensibilización de los ciudadanos, empresas y AAPP, b) impulsar la identidad digital, y c) estimular la incorporación de la seguridad en las organizaciones como factor crítico para el aumento de su competitividad, promoviendo para ello la adopción de mejores prácticas.

Con tal fin, las actuaciones incluidas en este Programa deberán responder a alguna de las siguientes topologías:

Medidas de comunicación y divulgación del DNIe: Actuaciones centradas en reforzar la comunicación y la divulgación del DNIe como herramienta de seguridad de la información entre ciudadanos, empresas y administraciones. En particular, informar sobre los beneficios y la oportunidad que supone la incorporación del DNIe en los procesos de negocio de las empresas y administraciones.

Medidas de impulso para la incorporación del DNIe: Actuaciones diseñadas para ayudar a la incorporación del DNIe en los procesos de negocio de las empresas y entidades públicas, para así facilitar y potenciar el desarrollo de servicios para los ciudadanos basados en el DNIe.

En virtud de lo expuesto y con la finalidad de concretar esta colaboración, las partes acuerdan la suscripción de esta Adenda que se rige por los siguientes acuerdos.

#### ACUERDOS

**Primero. Objeto.**—El objeto de esta Adenda es determinar las condiciones de cooperación, colaboración y cofinanciación entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha para el desarrollo del Programa de Difusión del DNI Electrónico en el marco del Plan Avanza, que se concretan en la ejecución de las actividades y programas detallados en el Anexo de esta Adenda.

**Segundo. Compromisos de la secretaría de estado de telecomunicaciones y para la sociedad de la información.**—La Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información se compromete por la presente Adenda a realizar las siguientes acciones:

Aportar las cuantías económicas recogidas en el apartado Quinto.

Proponer el marco de actuación en el que se desarrollarán las medidas ejecutadas por las Comunidades Autónomas en cumplimiento del Programa.

La Oficina Técnica para el seguimiento y análisis de todas las actividades que se desarrollen en el marco del ejercicio del Plan Avanza.

Participación de representantes del MITYC en las actividades de difusión, divulgación y marketing del Programa de Difusión del DNI Electrónico en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha a petición de la propia Comunidad.

Gestionar la página web del Plan Avanza ([www.planavanza.es](http://www.planavanza.es)) que contiene las acciones llevadas a cabo por las Comunidades Autónomas, sus resultados y el análisis de su impacto.

**Tercero. Compromisos de la comunidad autónoma.**—La Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha se compromete por la presente Adenda a realizar las siguientes acciones:

Aportar las cuantías económicas recogidas en el apartado Quinto.

Ejecutar las actuaciones descritas en el documento anexo de la presente Adenda.

Las actividades de difusión y divulgación del Programa de Difusión del DNI Electrónico en la propia Comunidad. Podrá contar para ello con la participación y colaboración de representantes del MITYC.

En todas las medidas que se desarrollen en el ámbito del Programa de Difusión del DNI Electrónico, así como en las actuaciones y proyectos que se ejecuten del mismo, deberán hacerse mención expresa de la cofinanciación y colaboración entre el MITYC y la Comunidad Autónoma. Asimismo la Comunidad Autónoma informará a los beneficiarios de que las actuaciones y proyectos ejecutados cuentan con financiación del MITYC.

El logotipo del MITYC, del Plan Avanza y de FEDER, en su caso, y la dirección de la página web del Plan Avanza deberán exhibirse en todas las actividades y actos que se realicen para el desarrollo de esta Adenda.

**Cuarto.—Gestión y ejecución.** La gestión del desarrollo de la Adenda al Convenio Marco de Colaboración suscrito entre Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha con fecha 5 de junio de 2006 para el desarrollo del Plan Avanza y la ejecución de las acciones necesarias para llevar a cabo el objeto definido en el apartado uno se ajustarán a la regulación establecida en el precitado Convenio Marco.

En particular,

La Comunidad Autónoma podrá ejecutar los compromisos que adquiere en virtud de esta Adenda, directamente o a través de un Ente de Derecho Público o una Empresa Pública de dicha Comunidad Autónoma. Las encomiendas de gestión que realice la Comunidad Autónoma para la ejecución de los compromisos anteriores deberán cumplir lo estipulado en el Artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y Artículo 3.1 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

Los contratos que se establezcan en el ámbito de esta Adenda por la Comunidad Autónoma o por parte de dicho Ente de Derecho Público o una Empresa Pública de la Comunidad Autónoma, deberán cumplir los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación y los requisitos especificados en el artículo 11 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Las ayudas que se concedan al amparo de esta Adenda, por cualquier procedimiento en vigor legalmente establecido, seguirán lo establecido en el marco de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento que la desarrolla y normativa autonómica reguladora de las subvenciones en su caso.

**Quinto. Financiación.**—La financiación de las actuaciones para el año 2007, se distribuirá entre las Administraciones firmantes, de la siguiente manera:

Año 2007

Financiadores	Aportaciones Económicas (€)
MITYC .....	401.459,00
Castilla-La Mancha .....	267.639,33
Total Administraciones Públicas .....	669.098,33

El Ministerio de Industria, Turismo y Comercio transferirá a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, a la firma de la presente Adenda, los fondos de cofinanciación correspondientes, 401.459,00 €, con cargo a la partida presupuestaria 20.14.4671.759 de los Presupuestos Generales del Estado para el año 2007.

**Sexto. Competencias de la comisión bilateral.**—La Comisión Bilateral definida en la cláusula séptima del Convenio Marco de Colaboración firmado tiene entre sus competencias resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran suscitarse, así como precisar o modificar las actuaciones a realizar, incluyendo las modificaciones que se consideren necesarias en el Anexo de esta Adenda, siempre que no suponga la alteración sustancial del objeto de la misma.

Asimismo, corresponde a la Comisión el control y seguimiento del Programa de Difusión del DNI Electrónico, la supervisión y aprobación de los informes de progreso de las actividades y de los estados de gastos, así como de su justificación documental que la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha presente, quedando todo ello reflejado en las actas correspondientes.

**Séptimo. Duración.**—Esta Adenda entrará en vigor desde la fecha de su firma y tendrá una vigencia de un año. Si bien su vigencia se someterá a la del convenio marco de colaboración entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha para el desarrollo del Plan Avanza.

**Octavo. Régimen jurídico y cuestiones litigiosas.**—La presente Adenda tiene carácter administrativo y se considera incluida en el artículo 3.1.c) aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, quedando fuera de su ámbito de aplicación, sin perjuicio de la aplicación de los principios y criterios del citado Real Decreto Legislativo para resolver las dudas y lagunas que puedan presentarse y se regirá por sus propias cláusulas y, supletoriamente, por las normas generales del Derecho Administrativo.

La resolución de las controversias que puedan plantearse sobre la interpretación y la ejecución de esta Adenda, deberán solucionarse de mutuo acuerdo entre las partes, en el seno de la Comisión bilateral del convenio marco.

Si no se pudiera llegar a ningún acuerdo, las posibles controversias se deberían resolver de acuerdo con el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

**Noveno. Causas de resolución y efectos.**—La presente Adenda se podrá resolver por mutuo acuerdo de las partes firmantes o por decisión unilateral cuando existan causas excepcionales y justificadas que obstaculicen o dificulten el cumplimiento de las estipulaciones que constituyan su contenido, previa denuncia con un plazo de dos meses de antelación.

En el caso de extinción de la Adenda por las causas indicadas anteriormente o por la expiración del plazo de vigencia, se realizará la liquidación económica y administrativa de las obligaciones contraídas hasta el momento, sin interrumpir las actuaciones que se estén ejecutando hasta su completa finalización.

Y en prueba de conformidad, se firma la presente Adenda por duplicado y a un sólo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.—El Secretario de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, Francisco Ros Perán.—El Consejero de Industria y Tecnología, José Manuel Díaz-Salazar Martín de Almagro.

#### ANEXO

##### Programa Seguridad DNIE

##### DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES

##### Actuación 1. DNIE para pymes

1. Descripción y Objetivos que pretende alcanzar el desarrollo de la actuación:

Se trata de la orden para subvencionar a Organismos Intermedios para que presenten proyectos para pymes, en materia de Tecnologías de la

Información y las Telecomunicaciones, orientados a la utilización de soluciones en las que se utilice el DNIe, o en su defecto, la firma electrónica siempre que esté preparado para el primero.

Con este proyecto se pretende impulsar la utilización de soluciones pymes utilizando el DNIe, tanto en la relación con los clientes como con proveedores y Administraciones Públicas.

En concreto las medidas deben responder a algunas de las siguientes tipologías:

Medidas de comunicación y divulgación del DNIe: centradas en reforzar la comunicación y divulgación del DNIe como herramienta de seguridad de la información. En particular, informar de los beneficios y la oportunidad que supone la incorporación del DNIe en los procesos de negocio de las pymes.

Medidas de impulso para la incorporación del DNIe: actuaciones diseñadas para ayudar a la incorporación del DNIe en los procesos de negocio de las pymes, para así facilitar y potenciar el desarrollo de servicios para los ciudadanos basados en el DNIe.

## 2. Medición con indicadores al final del desarrollo:

Número de empresas beneficiarias.-Para poder hacer un seguimiento efectivo de los indicadores y poder ajustar las acciones a las oportunidades detectadas, el Ministerio aportará las herramientas y cuestionarios necesarios para este fin.

## 3. Aportaciones económicas o acciones complementarias:

*Año 2007*

MITYC .....	401.459,00 €
JCCM .....	0,00 €
Total .....	401.459,00 €

## 4. Justificación de las inversiones y su plazo:

*Año 2008*

JCCM .....	401.459,00 €
Total .....	401.459,00 €

## 5. Delegado responsable de la coordinación y seguimiento de la Actuación:

Dirección General para la Sociedad de la Información y las Telecomunicaciones

## 6. Periodo de ejecución:

Esta acción se ejecutará durante los ejercicios 2007 y 2008.

### Actuación 2. *Certificado digital*

## 1. Descripción y Objetivos que pretende alcanzar el desarrollo de la actuación:

Con el objetivo de acercar los servicios de la administración al ciudadano y de promover la utilización de las nuevas tecnologías en la sociedad, la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha tiene implantados ciertos servicios administrativos en varios canales de naturaleza no presencial, basados en las Tecnologías de la Información y la Comunicación. A estos efectos y con el fin de poder realizar actos seguros en estos canales, la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha necesita incorporar a sus sistemas informáticos mecanismos de certificación electrónica que garanticen la identificación inequívoca de los ciudadanos que operen a través de dichos canales.

Esta identificación se realiza a través de mecanismos de que se han venido a agrupar bajo el concepto genérico de «firma electrónica». En espera de que la expedición del DNI electrónico se extienda en todo el territorio nacional, es necesario dotarse de una tercera parte confiable que preste este tipo de servicios.

A tal fin se ha firmado con la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT-RCM) un «Convenio para la prestación de servicios de certificación de firma electrónica y otros servicios relativos a la administración electrónica y de la sociedad de la información» para el período 2006-2009.

## 2. Medición con indicadores al final del desarrollo:

Número de certificados emitidos.-Para poder hacer un seguimiento efectivo de los indicadores y poder ajustar las acciones a las oportunidades detectadas, el Ministerio aportará las herramientas y cuestionarios necesarios para este fin.

## 3. Aportaciones económicas o acciones complementarias:

*Año 2007*

MITYC .....	0,00 €
JCCM .....	267.639,33 €
Total .....	267.639,33 €

## 4. Justificación de las inversiones y su plazo:

*Año 2008*

JCCM .....	267.639,33 €
Total .....	267.639,33 €

## 5. Delegado responsable de la coordinación y seguimiento de la Actuación:

Dirección General para la Sociedad de la Información y las Telecomunicaciones

## 6. Periodo de ejecución:

Esta acción se ejecutará durante los ejercicios 2007 y 2008.

# BANCO DE ESPAÑA

## 14930

*RESOLUCIÓN de 3 de agosto de 2007, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 3 de agosto de 2007, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.*

### CAMBIOS

1 euro =	1,3694	dólares USA.
1 euro =	163,24	yenes japoneses.
1 euro =	1,9558	levs búlgaros.
1 euro =	0,5842	libras chipriotas.
1 euro =	28,043	coronas checas.
1 euro =	7,4421	coronas danesas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	0,67330	libras esterlinas.
1 euro =	250,55	forints húngaros.
1 euro =	3,4528	litas lituanas.
1 euro =	0,6969	lats letones.
1 euro =	0,4293	liras maltesas.
1 euro =	3,7868	zlotys polacos.
1 euro =	3,1653	nuevos leus rumanos.
1 euro =	9,2137	coronas suecas.
1 euro =	33,370	coronas eslovacas.
1 euro =	1,6501	francos suizos.
1 euro =	85,65	coronas islandesas.
1 euro =	7,9305	coronas noruegas.
1 euro =	7,3102	kunas croatas.
1 euro =	35,0130	rublos rusos.
1 euro =	1,7450	nuevas liras turcas.
1 euro =	1,5985	dólares australianos.
1 euro =	1,4473	dólares canadienses.
1 euro =	10,3636	yuanes renminbi chinos.
1 euro =	10,7212	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	12.698,45	rupias indonesias.
1 euro =	1.263,68	wons surcoreanos.
1 euro =	4,7409	ringgits malasio.
1 euro =	1,7858	dólares neozelandeses.
1 euro =	62,102	pesos filipinos.
1 euro =	2,0783	dólares de Singapur.
1 euro =	40,826	bahts tailandeses.
1 euro =	9,6814	rands sudafricanos.

Madrid, 3 de agosto de 2007.-El Director general, Javier Alonso Ruiz-Ojeda.